Instituto de Asuntos Públicos
Escuela de Gobierno y Gestión Pública
Universidad de Chile

PROYECTO DE PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

La Escuela de Gobierno y Gestión Pública, perteneciente al Instituto de asuntos Públicos de la Universidad de Chile, bajo las orientaciones y mandatos institucionales de crear las condiciones para dar respuesta a situaciones de violencia de género, ha definido en conjunto el protocolo de acompañamiento de personas afectadas por violencia de género.

Los principios que sustentan este protocolo, es entregar una respuesta pertinente, de acogida y contención emocional a quien se siente afectado/a o relata un hecho de violencia, desde el compromiso de reconocer a la persona afectada, resguardando la confidencialidad y las necesidades de seguridad y previniendo acciones de revictimización. Desde el marco de los derechos humanos y las convenciones y orientaciones específicos contra la Violencia de Género y la perspectiva de género.

El alcance de este protocolo de acompañamiento es aplicable a estudiantes que se han visto afectados por temas violencia de género, ya sea **víctima, presunto agresor y denunciante** (tercero).

A. Develación

Es la etapa en que se realiza el develamiento de la situación de violencia de género. Toda persona que reciba información con características de violencia de género debe:

- Escuchar activamente lo que la persona afectada quiere relatar, pero sin profundizar en detalles, como: espacio físico, tiempo, ni identificación de personas.
- Contener afección emocional de manera verbal o físicamente: “¿Cómo te sientes?”
- Derivar a Unidad de Psicología, como instancia de entrega de información específica y acompañamiento.

I. Etapas del acompañamiento

Está constituida por uno a tres encuentros con el/la estudiante afectado/a por temas de violencia (víctima, presunto agresor, denunciante). En esta atención se asegurará un espacio seguro y privado como también se desplegarán acciones que, si bien se presentan separadamente y en cierto orden lógico, en el momento mismo pueden ser realizadas según las necesidades del caso.

A. Primera acogida

a. Encuadre: Aportar información al afectado de cuál es el tipo de atención que se va entregar, el carácter de confidencialidad, el número de sesiones, posibles vías de derivación.

b. Identificación de la persona afectada y del denunciado/a: implica recabar datos generales de quien es atendido y de la persona denunciada (nombre completo, cédula de identidad, edad, domicilio, contacto telefónico y correo electrónico), verificar que estén matriculados, y conocer si cuentan con acreditación y/o previsión médica.

c. Asunto relativo a la denuncia[1]: en esta instancia se recepciona el relato que va configurar la denuncia, ésta debe contener:
   - identificación de las personas afectadas. (nombre completo, cédula de identidad, edad, domicilio, contacto telefónico y correo electrónico)
   - El relato que funda la denuncia debe estar fechas y lugares.
   - Firma, hora y fecha de recepción de la denuncia.

d. Identificar factores protectores y de riesgo: Identificación en qué contexto ocurre el develamiento, conocer las posibilidades de contención y/o apoyo de la red primaria y secundaria (familia, amigos, pareja, servicios de salud, etc.), relación entre afectado y presunto agresor/a., identificar necesidades de seguridad en el entorno universitario. Funcionamiento psicológico en distintas áreas como el pensamiento, el lenguaje, la afectividad, el control de impulsos, entre otros ámbitos relativos a la salud mental. A esto se suma la representación que el sujeto tenga de su propio estado y la valoración que realicen los cercanos, según su reporte.

e. Entregar información relativa a sus derechos: explicar el procedimiento del Protocolo de actuación ante denuncias desde un enfoque de derechos y medidas de resguardo si el caso lo requiere.

[1] Política para prevenir el acoso sexual en la Universidad de Chile (2018): Protocolo de actuación ante denuncias sobre acoso sexual, acoso laboral y discriminación arbitraria, Decreto exento N° 001817.

f. Entregar información sobre los pasos a seguir: Dependiendo de lo que se concluya de esta primera atención: ** El objetivo del acompañamiento no es que se concrete la denuncia.

En el caso que se realice la **denuncia**:

1- Informar por escrito a la jefatura inmediata sobre aspectos generales de los casos recepcionados con el conocimiento de él/la afectado/a, específicamente: nombres de los/las involucrados/as y el relato que funda la denuncia con los requisitos antes mencionados.
2- Realizar derivación a DIGEN, Oficina de atención, clínica jurídica Universidad de Chile: acción que será coordinada con las entidades pertinentes, tomando en cuenta los lineamientos institucionales que están en creación.
3- Referir o derivar a atención en salud mental en los casos que sea necesario.
4- Proseguir con acompañamiento desde la Unidad de Psicología, si el caso amerita.

En el caso que **no** se realice la **denuncia**:

1- Proseguir con el acompañamiento desde Unidad de psicología, por el tiempo que sea necesario.
2- Realizar derivación a DIGEN u oficina de atención, por si el estudiante requiere una mayor asesoría especializada, acción que será coordinada con las entidades pertinentes, tomando en cuenta los lineamientos institucionales que están en creación.
3- Referir o derivar a atención en salud mental en los casos que sea necesario.

B. Condiciones de las Derivaciones

Tanto en el caso que haya o no haya denuncia, se realizará derivación previamente coordinadas con los equipos, de manera de prevenir acciones de revictimización a la/el estudiante y se resguarden las necesidades de seguridad y de protección.

C. Seguimiento

Para facilitar un funcionamiento adecuado en estas materias, es necesario que las distintas Unidades de Psicología de las Facultades, Institutos y Programas, además de los servicios de salud de la universidad como SEMDA y CAP’s, mantengan un vínculo estrecho y expedito con la Dirección de Género, la Oficina de atención, defensa y acompañamiento de denunciantes y víctimas y la Unidad especializada en salud mental y violencia sexual que se implemente.